

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1464
CORRIENTES, 11 de Julio de 2011**

ORDENANZAS:

N° 5455: Implementa mecanismos de protección ambiental que minimice el impacto

Perjudicial y riesgoso. (Pilas y Baterías)

Res. N° 1567: Promulga la Ordenanza N° 5455

N° 5456: Regula el mecanismo de Acceso a la Información Pública.-

Res. N° 1568: Promulga la Ordenanza N° 5456.-

N° 5457: Designa con el nombre de «Barrio Jardín «a un sector del Barrio Collantes.-

Res. N° 1569: Promulga la Ordenanza N° 5457.-

RESOLUCIONES:

N° 1555: Autoriza el incremento de las partidas solicitadas-Ejercicio 2011.-

N° 1570: Prorroga del Contrato de Locación de Servicios con Venturino Hasta el 15 de Agosto de 2011.

Res. H.C.D. N° 115: Convoca a elecciones para concejales titulares y suplentes (23-10-11)

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 1654-F-2011 c/ Fernández Gustavo

Causa N° 1742-R-2011 c/ Romero Tito Raúl.-

Causa N° 1746-B-2011 c/ Beviglia Hugo Daniel.-

Domiciliado en el B° Ex Aero Club 216 Viv.
– Sect. I – Casa 128, de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el **24/06/2011 al 24/07/2011**, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO

EN ESTRADO DE EBRIEDAD el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081.

DR. Guillermo E. Gutnisky

Juez de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

atraviesa fácilmente las membranas celulares dado que es liposoluble y por lo tanto una vez que ingresa en la cadena alimentaria, a través de los herbívoros y peces, contamina rápidamente cada eslabón y se va concentrando, al igual que el DDT.

Que, cuando llega el hombre, tope de cadena alimentaria, puede haberse concentrado varias veces y resultar letal, ya que se acumula sobre todo en la médula ósea y en el cerebro, dañando a mediano y a largo plazo los tejidos cerebrales y el sistema nervioso central.

Que, el mercurio también tiene la posibilidad, de acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los riesgos que ocasiona.

Que, nuestro país continúa sin contar con una norma de carácter nacional que regule la gestión, tratamiento y disposición final de las pilas y baterías nocivas para el ambiente, con el consecuente riesgo ambiental que ello implica.

Que, la cuestión de la regulación de la gestión de pilas y baterías usadas se viene considerando desde el año 2004.

Que, debido a las diferentes políticas ambientales adoptadas por las provincias, vemos muy difícil de cumplir la alternativa de transportar pilas baterías recolectadas a otra jurisdicción,

para realizarles un tratamiento que las inutilice.

Que, esta Ordenanza preveer la recolección y posterior reciclado de las pilas y baterías en relleno de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario la Autoridad de Aplicación.

Que, este proyecto de Ordenanza tiene como principal propósito proteger el medio ambiente y la salud, de los efectos negativos que las pilas y baterías pueden producir si no son tratadas adecuadamente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: IMPLEMENTAR mecanismos de protección ambiental que minimice el impacto perjudicial y riesgoso que las pilas y baterías usadas provocan en el medio ambiente y la salud de nuestra población-

ART.2°: ESTAN comprendidas dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza las pilas y baterías-se entiende por pila o batería a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables) o elementos secundarios (recargables) que contengan:

Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes que prescribe: «Las elecciones se harán en los días fijos determinados por la ley, y toda convocatoria a elección, ordinaria o extraordinaria, se hará públicamente y por lo menos con un mes de anticipación a la fecha señalada para el acto electoral».

Que, es competencia del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente resolución de acuerdo a las normas citadas de la Carta Orgánica Municipal y concordante.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVOCASE, a elecciones municipales para el día 13 de octubre de 2011 para elegir nueve (9) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes; para el período 2011 a 2015, conforme lo establecido en la Carta Orgánica y con sujeción a las disposiciones que rigen la materia.

Artículo 2°: COMUNICAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su debido conocimiento y posterior

publicación en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.

Artículo 3°: ENCOMENDAR, al Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante que COMUNIQUE lo resuelto a la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes a los efectos de arbitrar todas las medidas electorales y normativas para su cumplimiento.

Artículo 4°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 6°: REGISTRESE,
COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

JUZGADO DE FALTAS N° 4

**Fallo N° 617, Corrientes 16 de
Junio de 2011**

Oficio N° 833/11
Causa N° 1654/F/2011 –
Infractor: FERNANDEZ,
GUSTAVO
Fallo N° 590, Corrientes 15 de
Junio de 2011

Fallo: 1°)... 2°) DISPONER la participación del condenado a la Escuela de Conducción.

3°) INHABILITAR al Sr. **FERNANDEZ, GUSTAVO ALBERTO D.N.I. N° 22.603.012**; Domiciliado en el B° Jardín –Remedios de Escalada N° 5900, de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el **15/06/2011 al 15/07/2011,** para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTRADO DE EBRIEDAD el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081.

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Oficio N° 875/11
Causa N° 1742/R/2011 –
Infractor: ROMERO, TITO
RAUL

Fallo: 1°)... 2°) DISPONER la participación del condenado a la Escuela de Conducción.

3°) INHABILITAR al Sr. **ROMERO, TITO RAUL D.N.I. N° 27.765.288**; Domiciliado en el B° PIRAYUI –LOTE 12 – Mz. 42 – Zona 3, de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el **16/06/2011 al 16/07/2011,** para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTRADO DE EBRIEDAD el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081.

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Oficio N° 984/11
Causa N° 1748/B/2011 – Infractor:
BEVIGLIA, HUGO DANIEL
Fallo N° 661, Corrientes 24 de
Junio de 2011

Fallo: 1°)... 2°) DISPONER la participación del condenado a la Escuela de Conducción.

3°) INHABILITAR al Sr. **BEVIGLIA, HUGO DANIEL D.N.I. N° 28.201.003**;

ORDENANZA N° 5455
CORRIENTES, 09 de Junio de 2011
VISTO:

El Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, las estimaciones indican que en la Argentina se consume promedio de 10 pilas por personas por año y, cuando se agotan, en general finalizan en la basura común.-

Que, cada tipo de pilas tienen al menos dos metales presentes en dos formas químicas diferentes, como metales puros y como óxidos. Por lo tanto, aunque no todas las pilas son iguales ni tienen la misma peligrosidad, toda pila que tiene alta concentración de metales tiene que ser considerada como elemento de cuidado.-

Que, el peligro generado por las pilas que se desechan es uno de los temas prioritarios en la agenda de nuestro bloque. Ya que la pila es un elemento que contiene diferentes metales en su composición como mercurio (la mayoría de las pilas botón, pilas alcalinas y de óxido de plata) o cadmio (pilas recargables, aunque también son preocupantes otros metales como el manganeso, níquel y cinc.

Que, las pilas nos facilitan el uso de muchos de los aparatos que necesitamos en nuestra vida diaria, pero una vez agotadas, normalmente, se descartan con el resto de los residuos, por lo que terminan en basurales o

rellenos sanitarios, pudiendo quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las napas de agua, el suelo y el aire.-

Que, si se acumulan en los vertederos, con el paso del tiempo, las pilas pierden la carcasa, vertiendo su contenido, compuesto principalmente por metales pesados como el mercurio, el cadmio y el cinc.

Que, estos metales, infiltrados desde el vertedero, acabaran contaminando las aguas subterráneas y el suelo y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano.

Que, si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire.

Que, el mercurio presenta en la composición de las pilas se oxida mezclado con la basura y se libera al ambiente.

Que, este metal y varios de sus compuestos, son bastantes insolubles, por lo que podrían quedar relativamente inmovilizados en tierra o depositados en el fondo de ríos y lagos.

Que, una sola batería puede contaminar hasta 60.000 litros de agua.

Que, los microorganismos presentan en estos ecosistemas, lo pueden transformar en metil-mercurio de mayor toxicidad y movilidad ambiental.

Que, esta sustancia orgánica, a diferencia del mercurio inorgánico,

- dirigidas a la población en general;
- e. Distribuir en los distintos comercios e instituciones educativas los recipientes que van a contener las pilas y baterías.
- f. Reciclar lo recolectado y utilizado en rellenos de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario;
- g. Elaborar un informe evaluativo anual que indique la cantidad y el tipo de pilas y baterías gestionadas mediante los Planes de Gestión, implementados;
- h. Fiscalizar el cumplimiento de

la presente Ordenanza en el ámbito local.

ART. 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.8°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5455 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2011 **Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1567 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-2011. **POR LO TANTO:** CUMPLASE

RESOLUCION N° 1567
CORRIENTES, 29 de Junio de 2011

VISTO:

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
PRORROGA DE CONTRATO DE
LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, a los días del mes de..... de 2011, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante, la «Municipalidad»), representada en este acto por el Sr. Intendente Dn. Carlos Mauricio Espínola, DNI N° 22.320.838, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, por una parte; y S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino –SADOYEAV (en adelante, la «Empresa»); y conjuntamente con la

«Municipalidad», las «Partes»), representada en este acto por el Ing. Rogelio Oscar Vasallo, DNI N° 8.278.474, en su carácter de apoderado de la misma, con domicilio en calle Córdoba N° 1050 de esta Ciudad, por la otra; acuerdan la prorroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 16 de junio de 2009 entre la Municipalidad y la Empresa (en adelante, el «Contrato»), en los siguientes términos y condiciones:

Primero: Plazo. Prorrogar el plazo del Contrato, a partir del día 1 de julio de 2011 hasta el día 15 de agosto de 2011 inclusive, manteniendo vigentes los demás términos y condiciones del Contrato que no se opongan a la presente.

Segundo: Extinción. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el Contrato quedara automáticamente extinguido, sin necesidad de intimación o aviso previo, debido a que la presentación del servicio de recolección de residuos deberá estar a cargo de quien resulte adjudicatario en el proceso de licitación pública en trámite. Ante ello, la Empresa renuncia expresamente a formular cualquier reclamo, tanto en sede administrativa como judicial, con motivo de tal Contrato y su extinción. La Municipalidad no exime de las responsabilidades que puedan resultar a cargo de la Empresa.

Tercera: Precio. El precio en concepto de contratación por todos los servicios contratados se establece en la suma de \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) por el periodo del 1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2011; y en la suma de \$ 900.000 (Pesos Novecientos Mil) por el periodo del 1 de agosto al 15 de agosto de 2011 inclusive. El precio convenido incluye además todo impuesto Nacional, Provincial y/o Municipal vigente. Se mantienen vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato, respecto de las modalidades de pago y la emisión y aprobación de certificados.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**RESOLUCION DEL H.C.D N° 115
CORRIENTES, 30 de Junio de 2011**

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de siete (7) Concejales y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 5458, que amplía la cantidad de concejales y conforme lo establecido en la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes en su Art. 25 Inc.1 y la Convocatoria a elecciones realizada por la Sra. Presidenta de la Nación por medio del Decreto N° 586/2011, Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 16 de mayo de 2011, se convoca a elecciones en su Art.2, para el domingo 23 de octubre del año en curso, en todo el territorio nacional con el objeto de elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación,

Que, el Art. 25, Inc.1 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Corrientes establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante convocar los comicios para elegir autoridades municipales.

Que, recientemente fue dictada la Ordenanza N° 5458, por la cual se amplía a diecisiete (17) el número de concejales que conforman el Cuerpo Deliberante y atento a ello corresponde convocar a elecciones comunales para cubrir los cargos de nueve (9) Concejales.

Que, es una facultad derivada de la autonomía municipal efectuar la convocatoria en la fecha que el Honorable Concejo Deliberante considere conveniente conforme al Art. 129 de la

mercurio: más de 0,0005% en peso; cadmio: más de 0,025% en peso plomo: más de 0,4 % en peso.

ART.3°: SE encuentran exceptuadas del cumplimiento de las deposiciones de esta Ordenanza las baterías de plomo ácido que comúnmente se utilizan para el encendido de motores de combustión interna, como fuente energía eléctrica principal para vehículos o para carga o almacenamiento de electricidad.

ART.4°: SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a. Proteger y preservar la salud humana y animal, la diversidad biológica y el ambiente en general.
- b. Minimizar los riesgos potenciales que genera la disposición final indiscriminada de las pilas y baterías.
- c. Promover la correcta gestión de las pilas y baterías usadas.
- d. Sensibilizar y concienciar a los habitantes respecto de las conductas positivas para el ambiente y, en particular, acerca de la contaminación que generan las pilas y baterías comprendidas por ésta Ordenanza.
- e. Promover la recuperación y reciclaje de las pilas y baterías usadas, asegurando su correcta disposición final.

- f. Promover la cesación de los efectos riesgosos para el ambiente y la salud que producen las pilas y baterías usadas.

**Capítulo II
Autoridad de Aplicación**

ART.5°: SERA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

ART.6°: SON funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. Formular políticas en materia de gestión de pilas y baterías;
- b. Promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la presente Ordenanza;
- c. Fomentar el reciclado difundiendo el uso y disposición final de las pilas y baterías en los diferentes establecimientos educativos de la localidad;
- d. Realizar campañas de difusión masiva

ciudadanía, no pudiendo ser el mismo gobierno el que decida si brinda la información o el encargado de evaluar en cada caso si existen buenas razones para que un ciudadano requiera información.

Que, siendo el acceso a la información un elemento esencial para la vida democrática al instaurar la vigencia de un derecho básico, además de condición principal para el ejercicio pleno de la ciudadanía, resulta también una herramienta útil para combatir el flagelo de la corrupción y del clientelismo político.

Que, por tal motivo la información debe poder ser requerida por cualquier ciudadano y no solo por aquellos que la administración considere poseen interés o legitimación para ello.

Que, en mérito a lo expuesto, se solicita a los Señores Concejales el cumplimiento y aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: REGULAR el mecanismo de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ART. 2°: EL Acceso a la información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar y recibir información del Departamento Ejecutivo y/o del Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes de fondos municipales, así como a las instituciones o Fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del estado Municipal a través de sus distintas jurisdicciones o entidades y a las Empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

ART. 3°: LA finalidad al acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada o veraz en forma gratuita.

ART. 4°: Se considera información a los efectos de la presente, toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato que haya sido creado u obtenido por las dependencias mencionada en el artículo 2°, aún aquella producida por

normas ambientales, resultó necesario prorrogar el referido contrato.

Que, a fs. 300/301 obra la Resolución N° 2281 de fecha 24 de agosto de 2010, según la cual se autoriza la prorroga del Contrato de Locución de Servicios celebrado el día 16 de junio de 2009, con efecto a partir del día 1 de enero de 2010 hasta el día 30 de abril de 2011 inclusive, manteniendo vigentes los demás términos y condiciones del Contrato, conforme el proyecto anexo ala misma.

Que, a fs. 302/303 se fotocopia certificada de la Prorroga de Contrato de Locución de Servicios, de fecha 27 de agosto de 2010, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (SADOYEAV).

Que, el punto primero de este contrato establece el plazo de la prorroga, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de abril de 2011 inclusive. En el punto segundo del mismo, se prevé que al vencimiento de dicho plazo el contrato resulta extinguido sin necesidad de notificación previa, salvo que las partes convengan una prorroga por un plazo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Contrato de Locución de Servicios de fecha 16 de junio de 2009.

Que, mediante la Resolución N° 895, de fecha 29 de abril de 2011, se dispuso prorrogar el contrato celebrado anteriormente, hasta el 10 de junio del corriente año inclusive.

Que, luego por Resolución N° 1503 de fecha de 21 de junio de 2011, se prorrogó nuevamente dicho contrato, hasta el 30 de junio de 2011 inclusive.

Que, atento a que se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 06/11, que tiene por objeto la contratación de vehículos y equipos recolectores de residuos y predio para su disposición final – que es de conocimiento de S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (SADOYEAV)-, y que se reitera la misma situación de necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recolección de residuos, por razones de salubridad, sanidad e higiene de toda la población, resulta necesario y conveniente prorrogar el Contrato de Locución de Servicios indicado, hasta el 15 de Agosto de 2011 inclusive, conforme los términos y condiciones expresados en el proyecto que se adjunta como Anexo.

Que, tal prorroga está prevista como posibilidad tanto en el Contrato de Locución de Servicios de fecha 16 de junio de 2009 como en sus Prorrogas de fechas 27 de agosto de 2010, 29 de abril, y 21 de

junio de 2011, y es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal celebrar contratos conforme lo dispuesto en el artículo 43 incisos 1, 5, 9 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en uso de tales atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la prórroga del Contrato de Locución de Servicios de fecha 16 de junio de 2009 – y Prorrogado a su vez en fechas 27 de agosto de 2010, 29 de abril de 2011 y luego 21 de junio de 2011-, celebrado entre la Municipal de la Ciudad de Corrientes y S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (SADOYEAV)-, hasta el 15 de agosto de 2011 inclusive, conforme los términos y condiciones expresados en el proyecto que se adjunta como Anexo.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, previa verificación del cumplimiento de las normas administrativas y contables a emitir libramiento y pago de las sumas convenidas en esta Prórroga de Contrato

de Locución de Servicios que se autoriza por la presente, por la suma \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) por el periodo del 1 de julio de 2011 al 31 de julio de 2011, y por la suma de \$ 900.000 (Pesos Novecientos Mil) por el periodo del 1 de agosto al 15 de agosto de 2011 inclusive.

Artículo 3°: autorizar a la Secretaria de Economía Y hacienda a efectuar e imputar el pago en la partida presupuestaria que estime conveniente, facultándola a disponer modificaciones y/o rectificaciones a las mismas.

Artículo 4°: Instruir a Escribanía Municipal a que implemente la suscripción de la Prórroga de Contrato de Locución de Servicios aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y Economía y Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

CARLOS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

El Expediente N° 513-H-2011 y la Ordenanza N° 5455, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 09 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se implementa mecanismos de protección ambiental que minimicen el impacto perjudicial y riesgoso que las pilas y baterías usadas provocan en el medio ambiente y la salud de nuestra población.

Que, a fojas 19 obra intervención de la Dirección General de Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Que, a fojas 21 la Subsecretaría de Coordinación remite las actuaciones para la Promulgación de la misma.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N1 5455 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de junio de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor

Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5456

CORRIENTES 09 de Junio de 2011

VISTO:

La ausencia de un marco normativo que en el orden municipal establezca mecanismos ágiles para el acceso ciudadano a la información pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de Información se justifica en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y por ésta razón la sola condición de ser ciudadano habilita a REQUERIR INFORMACIÓN SIN IMPORTAR LOS MOTIVOS DEL REQUERIMIENTO.

Que, asimismo, la transparencia es una de las estrategias más eficaces de control del gobierno por parte de la

- b. Información preparada por asesores jurídicos o abogados del Municipio cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgarse las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
- c. Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas Provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario.
- d. Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la forma de una decisión, que no formen parte de un expediente.
- e. Información referida a datos personales de carácter sensible-en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de

la persona a que refiere la información solicitada;

- f. Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.
- g. Información sobre materias exceptuadas por Leyes u Ordenanzas específicas;
- h. Información obrante en actuaciones que hubieren ingresado al Departamento de asuntos Técnicos para el dictado del Acto Administrativo definitivo, hasta el momento de su publicación y/o notificación.

ART.12°: LA Presidencia del Concejo Deliberante y el Intendente Municipal, dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de esta Ordenanza dictarán las reglamentaciones correspondientes a efectos de poner en práctica el procedimiento previsto en la presente norma, determinando los lugares o dependencias que atenderán las solicitudes de información en sus respectivos departamentos.

ART.13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.14°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART.15°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III-Art.35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en al Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en las partidas:

Venta de Servicios	39.910,00
Total	39.910,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0004	10	07	00	13	07	01	99	01
A	0004	10	07	00	13	07	01	99	01
0	3	0	0	0	1	21	3	4	14.540,00
0	3	0	0	0	1	21	3	4	25.370,00
TOTAL									39.910,00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de las partidas en caso de ser necesario, conforme a lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de noviembre de 2010.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección

General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.
CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO**Secretario de Economía y Hacienda**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**RESOLUCION N° 1570****CORRIENTES, 29 de Junio de 2011****VISTO:**

El Expte. N° 712-S-2006, caratulado: «Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ref. Resolución N° 365/2006», y sus acumulados; la Resolución N° 1377, de fecha 21 de mayo de 2009; el Contrato de Locución de Servicios, de fecha 16 de junio de 2009, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (SADOYEAV); la Resolución N° 2281 de fecha 24 de agosto de 2010; la Prorroga de Contrato de Locución de Servicios, de fecha 27 de agosto de 2010; la Resolución N° 895, de fecha 29 de Abril de 2011; Resolución N° 1503, de fecha 21 de Junio de 2011; el artículo 43 incisos 1, 5 y 11 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 258/266 obra la Resolución N° 1377 de fecha 21 de mayo de 2009, por la cual se autorizó la celebración de un Convenio con la empresa SADOYEAV Venturino, de

Prórroga del Contrato de Locución de Servicios, por el termino de 12 (doce) meses o hasta que el proceso licitatorio esté finalizado y adjudicado – el plazo menor -, a partir del 1 de enero de 2009, conforme las condiciones del contrato anexo; lo cual fue encuadrado como prorroga de la Contratación Directa conforme al artículo 109 inciso 3 apartado d) de la Ley N° 5571, Decreto N° 3056/04 y Resolución Municipal N° 337/05.

Que, a fs. 270/287, se agrega fotocopia simple del Contrato de Locución de Servicios de fecha 16 de junio de 2009, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y S. A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (SADOYEAV).

Que, la cláusula de dicho contrato establece que el plazo del mismo se inicia el 1 de enero de 2009 y finaliza el 31 de diciembre de 2009; con posibilidad de que se prorrogue por un plazo a convenirse oportunamente y de común acuerdo entre las partes contratantes.

Que, por estrictas razones de salubridad pública y atento a que el servicio de recolección de residuos constituye una necesidad pública esencial fue necesario mantener la continuidad del mismo, a fin de que la prestación se haga efectiva con la completa satisfacción de los vecinos y el cumplimiento de las

terceros con fondos municipales o que obre en su poder, o bajo su control. La dependencia requerida debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuenta al momento de efectuarse el pedido, salve que el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante se encuentren legalmente obligados a producirlo, en cuyo caso debe proveerla, una vez producida según la normativa vigente.

ART. 5°: TODA persona físico o jurídico, público o privado, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información en los términos de la presente Ordenanza.

ART. 6°: SE presume pública toda información producida u obtenida por o para las dependencias mencionadas en el Art. 2°.

ART. 7°: EL acceso público a la información es gratuito en tanto que no se otorgue su reproducción. Las copias que se autoricen son a costa del solicitante.

ART. 8°: LA solicitud de información se realizará por escrito con la identificación del peticionante, quien deberá consignar su domicilio real y constituir domicilio en el radio municipal. Las solicitudes también podrán efectuarse en la oficina correspondiente en forma oral, en cuyo caso el funcionario municipal que

recepcione la petición deberá dejar constancia de ello e iniciar el trámite pertinente de forma similar a las presentaciones formuladas por escrito.

ART. 9°: LA información puede ser brindada en el estado en que se encuentre en ese momento de efectuarse la petición, no estando obligado la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla. Considerase a los fines de la presente Ordenanza como «Información Protegida» a aquella que contenga datos personales p perfiles de consumo, la cual no podrá ser suministrada.

ART. 10°: LA denegatoria a la solicitud de la información requerida debe ser fundada. Si la demanda de información no hubiera sido satisfecha en el plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud; si no hubiere sido fundadamente denegada o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido inexacta, el solicitante, tendrá expedita la vía judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondieran aplicar con arreglo a la normativa vigente.

ART. 11°: LAS dependencias comprendidas en el Art. 2° solo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley, Ordenanza, Decreto o Resolución así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a. Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero

**C.P.MARTINMIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5457

CORRIENTES, 09 de Junio de 2011

VISTO:

La nota recibida de los integrantes de la Pro Comisión del Barrio Jardín y,

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de esa zona, por nota dirigida a la Presidencia del Cuerpo Deliberativo, solicitan se dicte una Ordenanza designando con el nombre «BARRIO JARDIN» a la zona delimitada por: NORTE: calle Los Alelíos, ESTE: calles Las Hortensias, SUR: Av. Río Chico, OESTE: calle Las Amapolas.

Que, los vecinos adjuntan croquis del mapa del Barrio, que en los planos oficiales figura como una porción del Barrio Collantes.

Que, desde hace varios años este sector (cuyas calles llevan nombre de flores) es conocido con el nombre de Barrio Jardín-

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe acompañar los reclamos de los vecinos, que pretenden de esta forma se reconozca su Barrio con el nombre de desde hace tiempo los identifica.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1°: DESIGNAR con el nombre de «BARRIO JARDIN» a la zona delimitada por las calles: Norte: Los Alelíos, ESTE: Las Hortensias, SUR: Av. Río Chico, OESTE: Las Amapolas.

ART.2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5457 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2011

YPROMULGADA: POR RESOLUCION
N° 1569 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-
2011

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N° 1569

CORRIENTES, 29 de Junio de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 515-H-2011 y la Ordenanza N° 5457 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se designa con el nombre BARRIO JARDIN a la zona delimitada por las calles, Norte: Los Alelíos, Este: Las Hortensias, Sur: Av. Río Chico, Oeste: Las Amapolas.

Que, a fojas 10, la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones que formular, comparte los fundamentos de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante tramitada en éstos obrados.

Que, a fojas 12 la Subsecretaría de Coordinación remite las actuaciones para la Promulgación de la misma.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal

procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5457 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de junio de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.MARTINMIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 1555

CORRIENTES, 28 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1712-D-2011 por el cual la Dirección General de Presupuestos solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$

39.910,00(PESOS TREINTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CERO CVOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde fs. 3 hasta fs. 9, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia de Contrato de Servicio de Consultoría celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por el cual el Municipio, en su calidad de Consultor, prestará, en el Centro de Desarrollo Infantil IV del Barrio San Marcos, los servicios especificados en el Anexo A del Contrato mencionado, pagando el Ministerio, en su calidad de Contratante, hasta la suma de \$ 39.910,00, con un primer desembolso de \$ 23.946,00 contra recepción por parte del Contratante de la orden de Compra firmada por el Consultor, y un segundo desembolso de \$ 15.964,00 contra recibo por el Contratante del informe de avance del Proyecto, y su aprobación por parte del Organismo coordinador.

Que, a fs. 2, se adjunta la Orden de Compra correspondiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, N° 1842011, Expte. N° PFAM 456/2011 CD, por Servicio de Consultoría para la realización de Proyectos Socio-Comunitarios en el marco del Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social Argentina.

Que, a fs. 10, obra copia del resumen bancario de fecha 07 de junio de 2011, perteneciente a la cuenta corriente N° 220082411 que la Municipalidad citada posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, donde figura la transferencia del primer desembolso mencionado en el primer párrafo de los Considerandos.

Que, corresponde el incremento en las partidas según el Art. 8° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de noviembre del 2010, que aprobó el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el año 2011.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III-Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 15 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE;

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

DADO EN EL RECINETO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo a. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5456 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2011-

YPROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1568 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 1568

CORRIENTES, 29 de Junio de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 514-H-2011 y la Ordenanza N° 5456, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se regula el mecanismo de acceso a la información

Pública en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Que, a fojas 15 obra intervención de la Dirección General de Comunicación Social.

Que, a fojas 16 la Subsecretaría de Coordinación remite las actuaciones para la Promulgación de la misma.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE

MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5456 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de junio de 2011.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes